

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDIA
OSL/PDLLM/ESA/SCO



ORD. ALC. N°: 1/159

ANT.: No hay.

MAT.: Remite Decreto Secc. 1ª N°3632 de fecha 22.05.18, que da inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del Proyecto "Modificación N°10 al Plan Regulador de La Comuna de Las Condes".

LAS CONDES, 28 MAY 2018

DE: ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES (S)

A: CRISTIAN FERNANDO RUIZ CERPA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Junto con saludarlo, mediante la presente, y en el marco de la Ley 20.417 que modifica a la Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente, respecto a la Evaluación Ambiental Estratégica de los Instrumentos de Planificación Territorial, y del Decreto N°32 del 17 de Agosto de 2015 que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, este municipio remite copia del Decreto Secc. 1ª N°3632 de fecha 22 de mayo del 2018 por medio del cual se ha dispuesto el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de la Modificación N°10 al Plan Regulador vigente de La Comuna de Las Condes conforme a las atribuciones expresadas en el Art. 50 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en el Art. 6.1.12 de Ordenanza General, correspondiente a la manzana delimitada por Av. Paul Harris por el Norte; calle Santa Zita por el Oriente, calle Incahuasi por el Sur y calle Punitaqui por el poniente, polígono A-B-C-D-A, con el objetivo de construir viviendas sociales en el predio Santa Zita N°9402, cuyo fin es dar solución al problema de allegamiento en el territorio de la comuna de Las Condes.

Lo anterior, a objeto que vuestro organismo efectúe el análisis de dichos antecedentes acorde a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de la EAE, y lo establecido en el artículo 14 del citado reglamento.

En caso de dudas o consultas sobre la Modificación N°10 al Plan Regulador de la comuna de Las Condes, puede dirigirse al Sr. Pablo de La Llera Martín, Asesor Urbanista, a los teléfonos 229507150 o 229507153, email pdelallera@lascondes.cl y a urbana@lascondes.cl, quien ha sido designado como encargado del procedimiento.

Se despide atentamente;



OMAR SAFFIE LAMAS
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

DISTRIBUCION:

- ADMINISTRADOR MUNICIPAL
- DIRECTOR DE OPERACIONES
- SECRETARIA MUNICIPAL
- DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- DIRECCIÓN JURÍDICA
- DPTO. RELACIONES PÚBLICAS
- DPTO. ASESORÍA URBANA
- OFPA N°: 643 /

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

ALCALDIA
PLL/RSIA/SCQ

SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO

DECRETO SECC. 1° N° 3632

LAS CONDES; 22 MAY 2018

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. La Resolución 08-95 del Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago, publicada en el Diario Oficial el 13 de Junio de 1995, que aprueba el Plan Regulador Comunal de Las Condes, y sus modificaciones posteriores.
2. El Decreto Alcaldicio Secc. 1° N° 8.494 de fecha 12 de Diciembre del 2017, que inició el procedimiento administrativo para la aprobación del Proyecto de Modificación N° 10 al Plan Regulador Comunal de Las Condes, correspondiente al área delimitada por Av. Paul Harris por el norte; calle Santa Zita por el Oriente, calle Incahuasi por el Sur y calle Punitaquí por el poniente, polígono A-B-C-D-A, referidas, entre otras, al antejardín mínimo, coeficiente de constructibilidad, altura de construcción máxima y densidad máxima.
3. La necesidad de solucionar la situación de las familias que no cuentan con una vivienda propia y que viven en condición de allegados en la comuna de Las Condes.
4. La política de construcción de viviendas sociales dentro del territorio comunal, bajo los programas de vivienda social sin deuda, acogidos al programa de integración social, conforme al D.S. N° 49, de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y al D.S. N° 1, de 2011, que aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, ambos del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
5. Lo señalado en los artículos 2° letra i bis), 7° bis y 7° ter de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 9 de Marzo de 1994, en relación con el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, aprobado mediante Decreto N° 32 de 17 de Agosto de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 4 de Noviembre de 2015; los artículos 43 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 18 de Diciembre de 1975, del Ministerio de Vivienda, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones, publicada en el Diario Oficial el 13 de Abril de 1976 y su Ordenanza General; y, la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de las Administración del Estado.
El artículo 14 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, que dispone que el diseño de una política, plan o instrumento de ordenamiento territorial que se someta a Evaluación Ambiental Estratégica se iniciará por medio de un acto administrativo dictado por el órgano responsable, y que una copia de éste deberá ser remitida al Ministerio del Medio Ambiente, cumpliendo con contenidos mínimos que dicha disposición señala.
7. En uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el Decreto Alcaldicio Sección 1° N° 4949 de 20 de Diciembre de 2010 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde.



ES LA COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LAS CONDES
04 JUN 2018
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

DECRETO:

1. **INÍCIESE** el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica relativo al Proyecto de Modificación N° 10 del Plan Regulador Comunal de Las Condes, que comprende el área delimitada por las calles Santa Zita por el oriente, calle Incahuasi por el sur y calle Punitaqui por el oriente, polígono A-B-C-D-A, conforme a la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y al Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, dictado por el Ministerio del Medio Ambiente, el cual estará a cargo del Departamento de Asesoría Urbana.
2. **TÉNGASE** como parte integrante del presente Decreto, el Anexo denominado "Comunica Inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica para la Modificación N° 10 del Plan Regulador de Las Condes", que contiene los requisitos señalados en el artículo 14 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica del Ministerio del Medio Ambiente.
3. **REMÍTASE** una copia del presente acto administrativo al Ministerio del Medio Ambiente o a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, de acuerdo a los artículos 14 y 15 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica del Ministerio del Medio Ambiente.
4. **PUBLÍQUESE** un extracto del presente Decreto en el Diario Oficial, en el sitio electrónico institucional y en un diario o periódico de circulación masiva de la comuna, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.: OMAR SAFFIE LAMAS

ALCALDE (S)

JORGE VERGARA GÓMEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.



Distribución:
Secretaría Municipal.
Secretaría Comunal de Planificación.
Dirección de Asco y Ornato.
Dirección de Control.
Dirección Jurídica.
Departamento de Relaciones Públicas.
Departamento de Asesoría Urbana.
Oficina de Partes.



ANEXO:

**“COMUNICA INICIO DEL PROCEDIMIENTO
DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA PARA LA MODIFICACION N° 10 DEL
PLAN REGULADOR DE LAS CONDES”**

**1. ANTECEDENTES DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE LAS CONDES QUE SE
PRETENDE MODIFICAR.**

La comuna de Las Condes cuenta con un Plan Regulador Comunal, aprobado por Resolución N° 8 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago de 30 de Mayo de 1995, publicado en el Diario Oficial el 13 de Junio del mismo año.

Uno de los principales objetivos de la actual gestión municipal, es poder solucionar la situación de las familias que no cuentan con una vivienda propia y que viven en condición de allegados, es así que como parte de sus tareas prioritarias ha impulsado una política de construcción de soluciones de vivienda social dentro del territorio comunal, que nos ha permitido concretar hasta esta fecha los siguientes proyectos de Viviendas Sociales como son El Bosque la Villa I y II, Villa Las Condesas I, II, III, IV y V con aproximadamente 1.200 viviendas, todos ellos bajo los programas de vivienda social sin deuda, acogido al programa de integración social dentro del marco del subsidio D.S. N° 49 y D.S.1, en convenio con el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

Siguiendo la misma línea de gestión municipal, actualmente se pretende consolidar un proyecto de construcción de aproximadamente 60 viviendas sociales (departamentos), ubicado en un terreno dentro del polígono delimitado por las Calles Santa Zita, Incahuasi, Punitaqui y Avda. Paul Harris Sur, polígono A-B-C-D-A. En el terreno donde se emplazara el proyecto de una superficie aproximada de 2.063 m² ubicado en calle Santa Zita N° 9402, en la actualidad existe un terreno eriazo que fue utilizado transitoriamente como campamento, el cual es propiedad del SERVIU Metropolitano sobre el que existe un convenio de acuerdo de traspaso a la Municipalidad, de fecha 28 de Marzo del 2014, condicionado a la construcción de un proyecto de vivienda social, este convenio fue ratificado a través del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 16 del 4 de Enero de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, este acto administrativo dará inicio a la Evaluación Ambiental Estratégica correspondiente a la Modificación N° 10 al Plan Regulador de La Comuna de Las Condes para la conformación de la Sub área EAb3', polígono A-B-C-D-A, delimitado por las Calles Santa Zita, Incahuasi, Punitaqui y Avda. Paul Harris Sur, según los contenidos del artículo 14 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica y enmarcado dentro de las exigencias de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales de Medio Ambiente, que establece en su artículo 7° bis señala que los planes reguladores comunales siempre deberán someterse a este procedimiento, tratándose de modificaciones sustanciales.

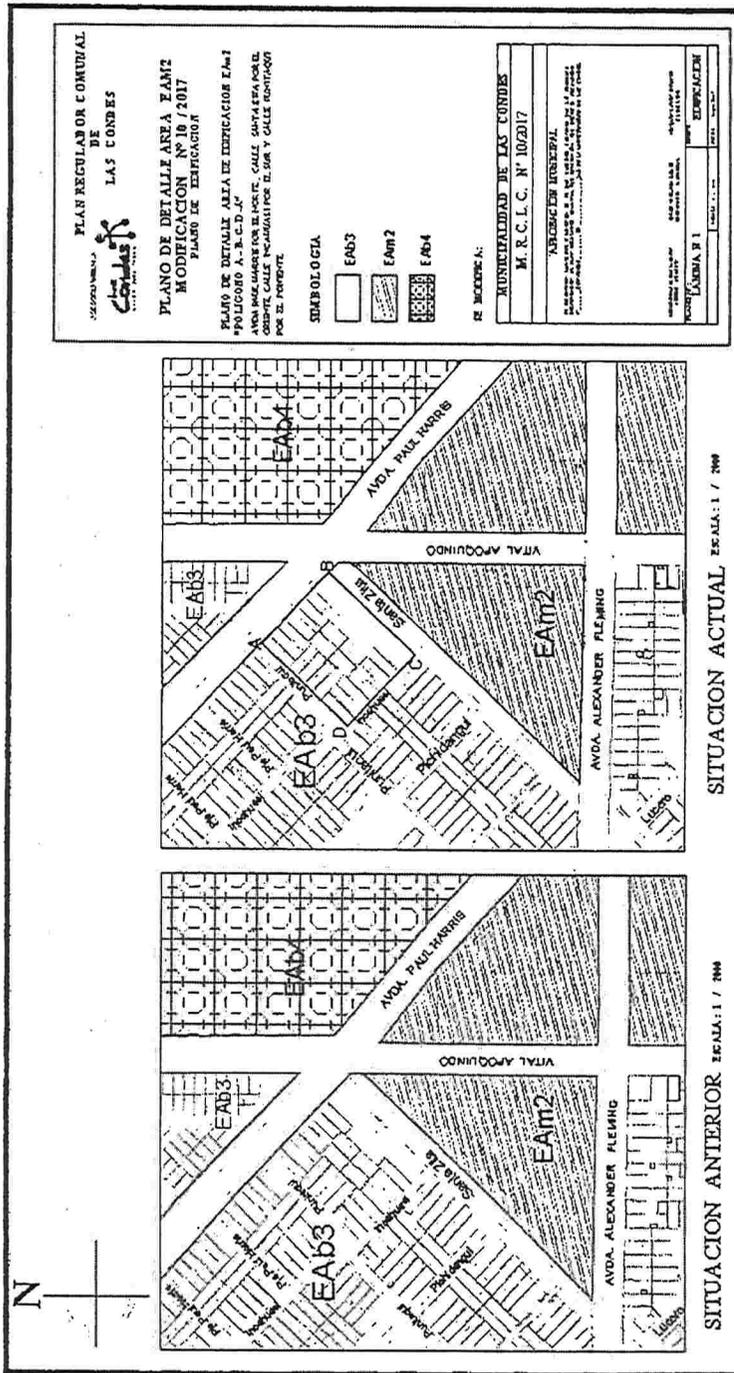
1. 1. Fines o metas que se busca alcanzar con la modificación del Plan Regulador Comunal de Las Condes.

El objetivo o meta que pretende alcanzar la modificación del instrumento de planificación comunal, es variando en éste las condiciones urbanísticas aplicables al terreno SERVIU y a la manzana de la que forma parte, polígono delimitado como A-B-C-D-A, estableciendo una nueva Sub área EAb3' (Edificación Aislada Baja N°3') todo ello bajo el procedimiento contemplado en el artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el artículo 2.1.11 de su Ordenanza General. Así se materializaría un conjunto de viviendas sociales llegando a estimar su capacidad en 60 unidades, las que irían en directo beneficio de la calidad de vida de las familias en condición de allegados.



La capacidad del terreno con las nuevas condiciones urbanísticas permitirá el desarrollo de estas 60 viviendas cumpliendo por cierto los estándares y exigencias mínimas de espacio, señaladas en los reglamentos de los programas de vivienda sin deuda y de integración social vigentes, situación estudiada en un anteproyecto que es de conocimiento del actual propietario del terreno SERVIU Metropolitano.

A continuación, se adjunta plano con detalle de la modificación:



1. 2. Antecedentes o justificación que determina la necesidad de desarrollo.

ES LA COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LAS CONDES

04 JUN 2018

SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

La Modificación N° 10 propuesta al Plan Regulador Comunal de Las Condes del terreno SERVIU de una superficie aproximada de 2.063 m², ubicado en calle Santa Zita N° 9402, y de la manzana de la que forma parte, sub área EAb3', Edificación Aislada Baja N°3', polígono delimitado como A-B-C-D-A, tiene factibilidad de incorporar una opción normativa de densificación para vivienda social, lo cual se identifica como sustancial, de acuerdo al artículo 29 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, toda vez que se introduce densidad en una zona del Plan Regulador Comunal.

La Municipalidad de Las Condes bajo el procedimiento contemplado en el artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el artículo 2.1.11 de su Ordenanza General, presenta tal modificación, que incluye ajustes a la densidad, altura de construcción y coeficiente de constructibilidad, debido a que el terreno tiene factibilidad de ser ocupado por proyectos de viviendas sociales, es decir, tiene la factibilidad sanitaria y no se encuentra emplazado en zonas de riesgo, sin embargo, la normativa urbanística de la actualidad no permite el desarrollo de un conjunto, de densificación para vivienda social.

1. 3. Objeto de evaluación.

La presente modificación tiene entonces por objeto, variar la normativa urbanística actualmente vigente del terreno SERVIU de una superficie aproximada de 2.063 m², ubicado en calle Santa Zita N°9402 y de la manzana de la que forma parte, incluida ésta en la sub área EAb3' (Edificación Aislada Baja N°3), polígono delimitado como A-B-C-D-A, permitiendo incorporar en esta sub área y polígono definido, **la normativa urbanística de que dispone el área EAm2 (Edificación Aislada Media N° 2)**, donde sólo se desarrolle proyectos de vivienda social con subsidio estatal o municipal, en este caso para el beneficio de 60 familias de allegados en la comuna de Las Condes.

1. 4. Ámbito de aplicación territorial y temporal.

El ámbito de aplicación territorial de la Modificación N° 10 al Plan Regulador Comunal de Las Condes corresponde exclusivamente al terreno SERVIU ubicado en calle Santa Zita N°9402 y la sub área EAb3' correspondiente a la manzana de la que forma parte, polígono delimitado como A-B-C-D-A delimitada por las Calles Santa Zita, Incahuasi, Punitaqui y la Avda. Paul Harris Sur, comuna de Las Condes, condicionado a la construcción de un proyecto de viviendas sociales.

La duración de la modificación y aprobación de las normas urbanísticas del instrumento de planificación territorial estarán vigentes hasta que la Municipalidad de Las Condes decida modificar el Plan Regulador Comunal en el sector de la actual modificación.

1. 2. POLÍTICAS MEDIO AMBIENTALES Y DE SUSTENTABILIDAD QUE PUEDEN INCIDIR EN LA MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE LAS CONDES.

Dentro de las Políticas medio ambientales y de sustentabilidad que pudieran incidir en la modificación del Plan Regulador de Las Condes están:

- Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Plan Regulador Metropolitano de Santiago.
- Estrategia de desarrollo Región Metropolitana de Santiago 2012-2021: La Estrategia Regional de Desarrollo de la Región Metropolitana de Santiago 2012-2021 es un instrumento del Gobierno Regional a partir del cual se identifican las tendencias, características y/o dinámicas centrales del territorio regional, definiendo las orientaciones estratégicas, los ejes y objetivos centrales para el desarrollo. Es así como consecuencia del análisis, diagnóstico y los desafíos regionales identificados, que **la Estrategia de desarrollo dentro del lineamiento de Región integrada e inclusiva** está el objetivo de aportar en la Generación de un hábitat residencial integrado a la ciudad con objetivos claros de:
 - a) Disminuir los campamentos en la Región Metropolitana de Santiago.



- b) Promover el desarrollo de proyectos urbanos residenciales de interés social con estándares adecuados: áreas verdes, tamaño de viviendas, acceso a equipamientos y servicios y conectividad.
- c) Habilitar suelo bien localizado para el desarrollo de proyectos de vivienda y equipamiento de interés social.

Lo anterior se relaciona directamente con la N°10 al Plan Regulador de la comuna de Las Condes.

- Plan de Desarrollo Comunal de Las Condes.

De acuerdo al Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) que actualmente se encuentra vigente plantea diversos objetivos agrupados en áreas fundamentales del desarrollo, las que se relacionan directamente con la presente modificación:

- a) **Social:** Promover el bienestar de la comunidad, asegurando el acceso equitativo a oportunidades de desarrollo integral, individual y colectivo, fomentando el valor del respeto a la diversidad y la inclusión social efectiva, y generando respuestas oportunas a sus requerimientos.
- b) **Territorial:** Obtener los equilibrios que compatibilicen el desarrollo de la construcción de viviendas y servicios, y las distintas actividades económicas con la vocación residencial de la comuna. Especial relevancia tiene la infraestructura que lo sustenta, como también procurar mantener los equilibrios medioambientales. Desde las áreas de desarrollo fundamental, el PLADECO define una serie de objetivos específicos, de acuerdo a su relación con el Proyecto.

- Ordenar el desarrollo inmobiliario, aplicando el Plan Regulador Comunal, que establece la zonificación de la comuna y la definición de los volúmenes de edificación y uso del suelo, estudiando las modificaciones que sean necesarias e incorporando a los vecinos en su formulación.

1. 3. OBJETIVOS AMBIENTALES QUE SE PRETENDEN ALCANZAR.

Los objetivos ambientales del plan son los siguientes:

- a) A través de la Modificación N°10 al Plan Regulador de Las Condes, **intensificar el uso del suelo** para la densificación y construcción de viviendas sociales en la Sub área EAb3' correspondiente a la manzana delimitada por el Polígono A-B-C-D-A que incluye al terreno eriazo de una superficie aproximada de 2.063 m² de propiedad del SERVIU metropolitano ubicado en calle Santa Zita N°9402, que fue utilizado transitoriamente como campamento lo cual permitirá mejorar los estándares de vida de la población allegada de la comuna de Las Condes evitando la migración hacia otros sectores de la comuna u a otra comuna.
- b) Aprovechando los atributos de localización del terreno, de la disposición de infraestructura, equipamiento y servicios, **reconvertir superficies de terrenos urbanos subutilizados para destinarlos a vivienda social**, para construir nuevas villas que sean autosustentables e integrados a la ciudad.
- c) A través del **mejoramiento de la calidad ambiental del sector** a partir de un cambio de normativa del terreno donde se proyecta la Modificación N° 10 al Plan Regulador de Las Condes el cual hoy se encuentra abandonado y utilizado como espacio para el acopio de escombros y de instalación de personas de situación de calle, haciendo de este lugares inseguros para los vecinos del sector, relevando la importancia del control de éstos.

1. 4. CRITERIOS SOBRE EL DESARROLLO SUSTENTABLE CONSIDERADOS.

Los criterios de sustentabilidad considerados para la Modificación N° 10 al Plan Regulador de la Comuna de Las Condes son los siguientes:



Para seguir avanzando en esta política de radicación de las familias allegadas en la propia comuna, debido a que tienen sus estructuras familiares, vínculos sociales y de trabajo, resulta necesario proveer de terrenos que puedan ser destinados a la construcción de nuevos proyectos con este fin, es así que uno de los criterios es la potenciación de la integración social al interior del área urbana comunal posibilitando la construcción del proyecto de 60 viviendas sociales en el terreno de propiedad del SERVIU metropolitano ubicado en calle Santa Zita N° 9402, que cuenta con accesibilidad, transporte público, áreas verdes, equipamiento y servicios en el entorno.

1. 5. IMPLICANCIAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y SU SUTENTABILIDAD QUE GENERARÍA LAS OPCIONES DE DESARROLLO.

Las principales opciones de desarrollo sobre el medio ambiente y la sustentabilidad que generaría la opción de desarrollo de la Modificación N° 10 al Plan Regulador de La Comuna de Las Condes son:

▪ **En relación a la Capacidad Vial.**

La presente modificación al Plan Regulador Comunal, no genera una nueva demanda vial pues se trata de un terreno eriazó cuyo único destino son viviendas sociales cuyo emplazamiento tiene un importante servicio de transporte público y se encuentra cercano a un terminal de Buses de Transantiago así como de importantes equipamientos municipales de Educación y Salud próximos a distancias peatonales. Además el aumento de densidad habitacional, está asociados a que el terreno enfrenta la Avda. Paul Harris una vialidad estructurante de jerarquía metropolitana o comunal.

▪ **En Relación al Equipamiento Comunal.**

La propuesta de modificación considera materializar proyectos de vivienda sociales, que reducen al ser una alternativa la superficie para el uso de suelo comercial N°3 (UC3). Lo anterior implica una reducción del impacto de la localización de equipamientos con un mayor número de atracción de viajes y flujos al área con un evidente perjuicio a la comunidad que habita en el área próxima el terreno.

De este modo, esta propuesta de modificación, apunta a disminuir el impacto de la situación existente reemplazando el uso comercial por la construcción de un conjunto de viviendas de carácter social, por lo que es posible asegurar que la modificación tiene impacto muy menor a la situación vigente en el plan regulador comunal.

▪ **En relación al Riesgo y Protección Ambiental.**

La Municipalidad de Las Condes construyó las defesas fluviales en la Quebrada de Ramón, que permitieron eliminar la restricción de Remoción en Masa que señaló el plan regulador metropolitano de Santiago para este sector. Ello permitió la construcción de otros proyectos sociales vigentes, por lo anterior y tratándose del mismo sector, la aplicación de las disposiciones de esta modificación, no corresponde reconocer ni definir áreas de riesgo, por cuanto no se presentan las características definidas en el artículo 2.1.17, cuarto inciso, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

▪ Finalmente, la opción de desarrollo a través de la modificación N° 10 al Plan Regulador de Las Condes, traería las siguientes implicancias:

- a) Aprovechamiento de la trama urbana existente en el entorno al proyecto.
- b) Mejoramiento de la calidad ambiental del sector, permitiendo el control del territorio evitando basurales, botaderos y escombros y emplazamientos de personas en situación de calle.
- c) El incremento de la oferta de áreas verdes públicas.
- d) La consolidación del espacio público que enfrenta el predio.



1. 6. ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO QUE SE CONVOCARÁN.

Los órganos de la Administración del Estado que se convocarán a participar del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación N° 10 al Plan Regulador Comunal de Las Condes son los que integran el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, conforme señala el artículo 9 y 10 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, a saber:

- SEREMI MINVU (Dirección de Desarrollo Urbano).
- SEREMI MOP.
- SEREMI MMA.
- Superintendencia de Servicios Sanitario.
- Empresa concesionaria de Servicio Sanitario.
- Municipalidad de La Reina.

1. 7. ORGANISMOS NO PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO O REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD QUE SE ESTIMEN CLAVES PARA EL PROCEDIMIENTO DE LA EAE.

- Junta de Vecinos Vital Apoquindo Oriente correspondiente al área de la modificación.
- Junta de Vecinos Portada Fleming correspondiente al área de la modificación.
- Agrupaciones de talleres de las Juntas de Vecinos.
- Agrupaciones de Adulto Mayor de las Juntas de Vecinos.
- Comité de Seguridad de las Juntas de Vecinos.
- Agrupaciones deportivas de las Juntas de Vecinos.
- Comité de Viviendas Santa Zita.

1. 8. CRONOGRAMA ESTIMATIVO.

CRONOGRAMA DE PROYECTO MODIFICACION AL PLAN REGULADOR N° 10/17

ETAPAS	MESES					
	1	2	4	5	6	7
ETAPA INICIAL						
Envío de carta certificada a las Juntas de Vecinos						
Avisos de prensa (14.12 y 22.12)						
1 Audiencia pública (28.12.2017)						
EXPOSICIÓN PÚBLICA						
Exposición Pública proyecto de modificación (30 días) 02.01 - 05.02						
ETAPA DE APROBACIÓN						
Segunda Audiencia Pública						
Periodo de observaciones de la Comunidad						
Acuerdos Concejo Municipal para observaciones						
Respuesta a Observaciones						
Presentación al COSOC						
Aprobación Concejo Municipal						
PROYECTOS DE FACTIBILIDAD						
Estudio de Capacidad Vial						
Evaluación Ambiental Estratégica						
Factibilidad Sanitaria						
Evaluación Ambiental Estratégica						
SEREMI MINVU (APROBACION)						
Envío proyecto + 60 días						